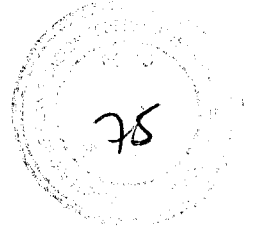




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1764



BUENOS AIRES, 21 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0246207/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción CUATROCIENTA OCHO (408) viviendas y su infraestructura en las Localidades de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, LAS LAJITAS, CERRILLOS, EL CARRIL, CORONEL MOLDES, ROSARIO DE LA FRONTERA y SALVADOR MAZZA de la Provincia de SALTA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

MPFIPyS CUDAP PROY S01
11/8/13
D.G.O. y M.E.

my



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1764



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

MPF/YS CUDAP PROY S01
11813
D. D. y. M. E.

Handwritten signatures and marks, including a large '1' and various scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1764



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos financiar la construcción CUATROCIENTA OCHO (408) viviendas y su infraestructura en las Localidades de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, LAS LAJITAS, CERRILLOS, EL CARRIL, CORONEL MOLDES, ROSARIO DE LA FRONTERA y SALVADOR MAZZA de la Provincia de SALTA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

MPFI-PYS CUDAP PROJ S01
11813
D. G. M. E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 131.200.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1764**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPys
CUDAP PROY S01

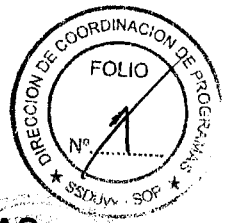
1813

DIGD y.M.E.

1764

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

TECHO DIGNO

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16... días del mes de OCTUBRE... del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "El INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Dr. José Matías POSADAS, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1341 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

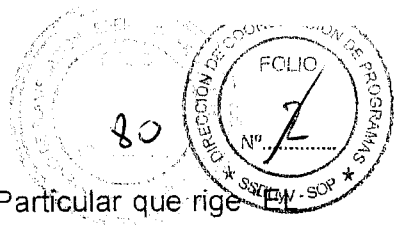
PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "CONSTRUCCION DE 408 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 1635/14

MPPyS
CUDAP PROY 501
1813
D.G.D.y.M.E.

1764

ANEXO



empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige el PROGRAMA”, y normativa complementaria. Asimismo, “EL INSTITUTO” se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, “EL INSTITUTO” presentó ante “LA SUBSECRETARÍA”.

SEGUNDA: La “SUBSECRETARÍA”, se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. “LA SUBSECRETARÍA” reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por “EL INSTITUTO”, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por “LA SUBSECRETARÍA”. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2014.

TERCERA: “EL INSTITUTO” se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, “EL INSTITUTO” declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que “EL INSTITUTO” acordó con “LA SUBSECRETARÍA” y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

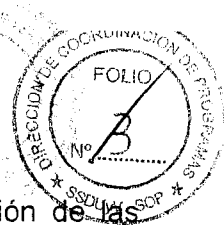
S.S.D.U.V.
No. 1635/14
ACU

M.P.F.I.S.
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.E

1764

ANEXO

81



integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1° DESEMBOLSO (1° ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

S.S.D.U.VV.
N° 1635/14

MPEPYS
CUDAP PROY S01
118/13
D.G.D.y.M.E

Handwritten signature/initials inside a circle.

Handwritten squiggle mark.

Handwritten squiggle mark.

1764

ANEXO

82



SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA

y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.V.
N° 1635/14

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de

MPF-lys
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.E.

1764

ANEXO

83



fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

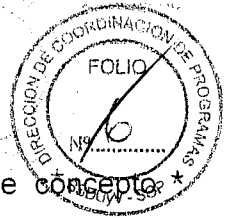
OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con

SSDUV.
N° 1635/14

MPPIYS
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.E.



sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria,

S.S.D.G.V.
Nº 1635/14

MPEPys
CUDAP PROY 301
11813
D.G.D.y.M.E



incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren remesados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.v.
ACU. Nº 635/14

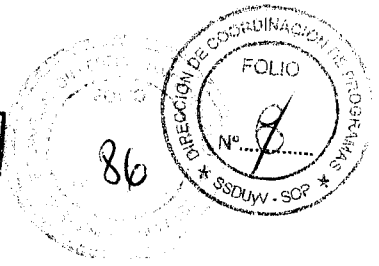
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

[Handwritten signature]
Am. GERMAN A. FANELLO
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y MINERÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPP/PS
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.E

1764

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	JOAQUIN V. GONZALEZ
LOCALIDAD:	JOAQUIN V. GONZALEZ - DPTO. ANTA
LICITACION PUBLICA N°:	09/14
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	50
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-25 07 11,31 -64 07 08,44
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 16.064.000,00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	
I.P.V. (TERRENO)	\$ 2.650.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 18.714.000,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Repintado de obra	0,11%	17.670,40	20,00%	90,00%						
Excavación para bases y cimientos	0,73%	117.267,20	20,00%	20,00%	30,00%	20,00%	10,00%			
terraplenamiento	0,41%	65.862,40	10,00%	10,00%	40,00%	40,00%				
Hormigón de Limpieza	0,48%	77.107,20	20,00%	20,00%	30,00%	20,00%	10,00%			
Hormigón Armado para bases	2,44%	391.961,60	15,00%	15,00%	30,00%	20,00%	20,00%			
Hormigón Armado para Vigas de Fundación	2,62%	420.876,80	10,00%	10,00%	20,00%	30,00%	20,00%	10,00%		
Hormigón Armado para Columnas resistentes	2,68%	432.121,80	5,00%	10,00%	20,00%	35,00%	20,00%	10,00%		
Hormigón Armado para Vigas resistentes	3,85%	616.464,00			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
Hormigón Armado para Encadenados horizontales y verticales	1,51%	242.566,40			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
Hormigón Armado para Losas Maciza	0,32%	51.404,80			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	
Capa aisladora horizontal y vertical tipo cajón	1,22%	195.980,80		5,00%	5,00%	35,00%	20,00%			
Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco de 18x18x30cm	9,00%	1.445.760,00	5,00%	5,00%	25,00%	25,00%	25,00%	15,00%		
Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco de 12x18x30cm	0,96%	154.214,40		5,00%	5,00%	25,00%	25,00%	15,00%		
Mampostería de Ladrillo Cerámico Hueco de 8x18x30cm	2,19%	351.801,60	5,00%	5,00%	25,00%	25,00%	25,00%	15,00%		
Revoque completo terminado a la cal para interiores	6,31%	1.013.638,40			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Revoque completo terminado a la cal para exteriores	4,11%	660.230,40			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Revoque bajo revestimientos	0,48%	73.894,40			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Revoque grueso texturado para exteriores	0,29%	46.585,60			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Contrapiso sobre terreno natural de H° simple e=10cm	1,91%	306.822,40			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Contrapiso sobre terreno natural de H° simple e=10cm, terminado con	1,01%	162.246,40			20,00%	15,00%	20,00%	20,00%	25,00%	25,00%
Revestimiento cerámico esmaltado	1,23%	197.587,20			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Piso de cemento alisado	1,67%	268.268,80			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Piso cerámico 20x20 esmaltado	0,25%	40.160,00			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Zócalo cerámico 10x20cm esmaltado	0,07%	11.244,80			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Zócalo de cemento alisado e=30cm	0,25%	40.160,00			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%
Antepecho de cerámico común tipo azotea 20x20cm	0,11%	17.670,40				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
umbral de hierro ángulo	0,12%	19.276,80				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Mesado de granito reconstruido e=4cm	0,50%	80.320,00				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Cubierta de teja francesa con aislación térmica sobre estruct. de mader	16,65%	2.706.784,00				25,00%	25,00%	20,00%	20,00%	15,00%
carpintería madera y metálica viviendas IPV	7,66%	1.230.502,40				15,00%	30,00%	20,00%	20,00%	15,00%
Cajas y Accesorios	0,73%	117.267,20				15,00%	15,00%	20,00%	25,00%	25,00%
Caños y accesorios	0,29%	46.585,60				5,00%	15,00%	25,00%	35,00%	20,00%
llaves y flocoscentes	1,39%	223.289,60				5,00%	15,00%	25,00%	35,00%	20,00%
Cableado	0,39%	62.649,60			20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	25,00%
instalación eléctrica pilar de medición viviendas IPV	0,52%	84.172,80				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Base sanitaria	1,80%	289.152,00				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Desagues Pluviales	0,51%	81.926,40				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Distribución de agua caliente y fría	1,62%	260.236,80				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	35,00%
Artefactos sanitarios y Griferías	2,27%	364.852,80				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Conexión agua normal para vivienda	1,00%	160.640,00				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Cañerías de distribución llaves y accesorios	2,29%	367.865,60				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	45,00%
Vidrio transparente doble	0,31%	49.798,40					25,00%	25,00%	30,00%	45,00%
Pintura al agua en muros interiores y exteriores	0,97%	155.820,80					25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Barniz en carpintería y cloroxado de madera	3,21%	515.654,40						50,00%	50,00%	50,00%
Esmalte sintético en elementos metálicos	0,64%	102.809,60						50,00%	50,00%	50,00%
cercos mojon divisorio	0,13%	20.883,20					25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Limpieza preliminar y periódica de la obra	0,18%	28.915,20					100,00%			
Excavación a máquina para colocación de cañerías en terreno granu	0,24%	38.553,60				100,00%				
Prov. y colocac. material selec. - Asiento de cañería	0,04%	6.425,60				50,00%	50,00%			
Relleno a mano con material de la excavación y Compactación de zar	0,25%	40.160,00				50,00%	50,00%			
Boca de registro	1,17%	187.948,80				25,00%	25,00%	25,00%		
Provisión y colocación caño 160mm PVC	0,02%	3.212,80			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
Remodelación de cojinetes y empalmes de la nueva red en bocas de	0,33%	53.011,20			25,00%	25,00%	25,00%	25,00%		
Excavación a máquina para colocación de cañerías en terreno granu	0,15%	24.096,00				20,00%	10,00%	20,00%	20,00%	30,00%
Prov. y colocac. material selec. - Asiento de cañería	0,04%	6.425,60				20,00%	10,00%	20,00%	20,00%	30,00%
Relleno a mano con material de la excavación y Compactación de zar	0,15%	24.096,00				20,00%	10,00%	20,00%	20,00%	30,00%
Provisión y colocación de cañería PVC 63mm clase 0	0,80%	128.512,00				15,00%	10,00%	30,00%	25,00%	20,00%
Válvulas exclusas - Hidrantes	0,03%	4.819,20				15,00%	10,00%	30,00%	25,00%	20,00%
Construcción cámara para Válvulas exclusas	0,07%	11.244,80				15,00%	10,00%	30,00%	25,00%	20,00%
Construcción cámara para hidrante	0,05%	8.032,00				15,00%	10,00%	30,00%	25,00%	20,00%
Red eléctrica	2,22%	357.260,80			10,00%	10,00%	10,00%	30,00%	35,00%	35,00%
cordón caneta	1,27%	204.012,80						30,00%	35,00%	35,00%
enripado	0,63%	101.203,20					20,00%	30,00%	25,00%	25,00%
Red de Gas	0,57%	91.564,80					20,00%	30,00%	25,00%	25,00%
Excavación a máquina para colocación de cañerías en terreno granu	0,12%	19.276,80					25,00%	25,00%	50,00%	50,00%
Prov. y colocac. material selec. - Asiento de cañería	0,14%	22.489,60						50,00%	50,00%	50,00%
Relleno a mano con material de la excavación y Compactación de zar	0,13%	20.883,20						50,00%	50,00%	50,00%
TOTAL PROYECTO	100,00%	16.064.000,00								

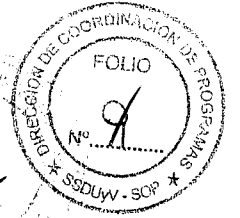
S.S.D.U.y.V. No 1635/14

M.P.I.y.S
CUDAP PROJ S01
118/13
D.G.D.y.M.E

por MES	%	1,74%	1,94%	7,41%	18,16%	21,11%	19,22%	18,65%	11,77%
CUMULADO	%	1,74%	3,68%	11,09%	29,25%	50,36%	69,58%	88,23%	100,00%
por MES	\$	279.513,60	311.641,60	1.190.342,40	2.917.222,40	3.391.110,40	3.067.900,80	2.995.936,00	1.890.732,80
CUMULADO	\$	279.513,60	591.155,20	1.781.497,60	4.698.720,00	8.089.830,40	11.177.312,00	14.173.267,20	16.064.000,00

1764

ANEXO



LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 13.784.000,00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	
IP V (TERRENO)	\$ 1.200.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 14.984.000,00

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	LAS LAJITAS
LOCALIDAD:	LAS LAJITAS - ANTA
LICITACION PUBLICA N°:	10/14
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS LAJITAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	40
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA :	-24 43 70 - 64 11 51,30
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES

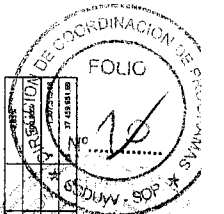
S.S.D.U.V.
ACU
N° 635/14

NO VALIDO COMO ORIGINAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA										
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	0,39	53.358,64	100,00%							
Excavación a mano y terraplenamiento	1,57	216.084,21	75,00%	25,00%						
Hormigón de limpieza	0,31	43.194,74	40,00%	60,00%						
H* A* para bases	1,45	199.857,41		80,00%	20,00%					
H* A* para vigas de fundación	2,42	333.602,81		80,00%	40,00%	20,00%				
H* A* para Columnas	1,66	231.264,46			40,00%	20,00%	20,00%			
H* A* para Vigas	1,29	177.590,71			18,00%	20,00%	45,00%	20,00%		
H* A* para aleros	1,29	177.590,71		25,00%	60,00%	18,00%				
H* A* para encadenados y dinteles	2,03	279.670,95			40,00%	40,00%				
Estructura tanque de reserva	1,88	259.444,88			40,00%	60,00%				
Capa aisladora - Casón y verticil	0,54	74.680,45			40,00%	60,00%				
Memo. De ladrillo hueco 18" x 18" x 30	5,31	731.450,42							60,00%	60,00%
Memo. De ladrillo hueco 12" x 18" x 30	0,67	92.679,53						65,00%		35,00%
Memo. De ladrillo hueco 8" x 18" x 30	2,27	313.431,19								
Cubiertas - Tijas cerámicas smachimbre y así.de madera c/ así.	17,98	2.479.546,80						60,00%	60,00%	
Revoque interior completo a la cal	5,63	775.434,07						40,00%	60,00%	
Revoque hidráulico bajo revestimiento	0,44	60.338,99						60,00%	60,00%	
Revoque exterior completo a la cal	4,48	617.812,83						60,00%	60,00%	
Contrapiso sobre terreno natural a=10 cm	2,31	318.325,17						40,00%		60,00%
Veredas Pánmetral	1,07	147.014,66			60,00%	60,00%				
Piso interior cemento esladó	1,43	196.622,19								100,00%
Piso baño de cerámica esmaltado	0,15	20.285,13							90,00%	10,00%
Zócalo interior fraizado h= 10 cm	0,23	32.353,43							90,00%	10,00%
Zócalo cemento exterior h= 30 cm	0,29	40.570,91					20,00%	20,00%	60,00%	10,00%
Umbral de hierro análogo	0,01	1.628,24							90,00%	10,00%
Antesepdo baldosa cerámica	0,78	108.059,68							90,00%	10,00%
Revestimiento cerámica esmaltado de 1"	5,52	758.859,34					60,00%	40,00%		
Carpentería	1,59	219.027,97							60,00%	40,00%
Pinura al latex en exterior	3,76	520.758,65							60,00%	40,00%
Pinura al latex en interior	3,19	46.153,37					60,00%	40,00%		
Pinura sintética para zócalo ext	0,43	59.507,65							100,00%	
Pinura para carpentería metálica	0,20	27.786,61							60,00%	40,00%
Pinura para carpentería madera	1,41	194.051,43							60,00%	40,00%
Pinura para cielorraso	0,16	22.099,14							60,00%	40,00%
Mesado granito reconstituido	0,40	54.465,37						60,00%	40,00%	10,00%
Andinos	0,08	10.788,07			50,00%	40,00%			10,00%	
Amopnamiento de lotes	3,91	54.979,85						60,00%	30,00%	10,00%
Veredas municipales	1,45	201.467,53					30,00%		60,00%	20,00%
Inst. Sanitaria / Base sanitaria	1,57	216.467,53							60,00%	40,00%
Inst. Sanitaria / Agua fría y caliente	2,62	360.569,37							20,00%	80,00%
Inst. Sanitaria / Art. Góndola - Mediodí	0,73	100.381,34							20,00%	80,00%
Inst. Eléctrica / Cables y cajas	1,27	175.345,75							40,00%	
Inst. Eléctrica / Cables y flujos	0,63	86.511,37				60,00%	50,00%			
Inst. Eléctrica / Par. Medidor y tablero	1,69	232.797,01					100,00%			
Inst. Gas	0,09	13.090,35			100,00%					
Exposición	1,22	168.131,74			20,00%	70,00%	10,00%			
Conexiones Demokonas	1,11	153.389,01						70,00%		10,00%
Red de agua	2,06	284.346,45							20,00%	
Red de cloaca	1,87	257.802,48							20,00%	
Red de gas	2,94	404.591,80				40,00%	30,00%	20,00%		20,00%
Red Eléctrica y alumbrado público	2,45	338.232,72				60,00%	20,00%			20,00%
Red val. Enpuedo - Cordon cuneta	3,74	511.608,55							30,00%	20,00%
Desagües pluviales	0,21	29.029,94		10,00%	10,00%				60,00%	60,00%
Documentación	0,18	24.729,21					20,00%			100,00%
Limpiezas grales de obra (R. Provisor. - Ent. Adj.)										
TOTAL PROYECTO	100,00	13.784.000,00								
% por MES			1,71%	3,29%	6,32%	15,44%	23,03%	24,20%	16,55%	7,46%
% ACUMULADO			1,71%	5,00%	13,32%	28,76%	51,79%	75,99%	92,54%	100,00%
TERRENO (A CARGO LP.V.)		\$ 1.200.000,00								
\$ por MES		\$	235.706,40	453.493,60	1.146.628,80	2.128.249,60	3.174.455,20	3.335.726,00	2.281.252,00	1.028.296,40
\$ ACUMULADO		\$	1.435.706,40	1.889.200,00	3.035.828,80	5.164.078,40	8.338.733,60	11.674.461,60	13.955.713,60	14.984.000,00

MIFIPYS
CIDAP PROJ 501
11813
D.G.D.y.M.E

31



S.S.D.U.V. No 1635/14

MPPHys CUDAP PROJ 501 11813 D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: CERRILLOS
LICITACION PUBLICA N°: 01/14
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS E INFRA. NEVOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CERRILLOS
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100
UBICACION: CALLE DE LA OBRA (CALLE): 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Table with 2 columns: LINEA DE ACCION, MONTO. Rows include Continuation of Works, P.V. (VIVIENDA), P.V. (SERVICIO), and TOTAL PROYECTO.

Main project schedule table with columns for months (1-12) and various activity descriptions. Includes a large diagonal watermark 'NO VALIDO COMO ORIGINAL'.

Summary table with columns for months (1-12) and rows for 'TOTAL PROVINCIA', 'M. CERRILLOS', 'M. MES', and 'CUMPLIMIENTO'.

Handwritten signature or mark.

1764

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I



PROVINCIA:	SALTA	
MUNICIPIO:	CORONEL MOLDES	
LOCALIDAD:	CORONEL MOLDES - DPTO. LA VIÑA	
LICITACION PUBLICA N°:	004/14	
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	40	40
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-25 16 26,22 -65 29 20,60	
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS		

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas	\$ 12.864.000,00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	
I.P.V. (TERRENO)	\$ 1.385.417,89
TOTAL PROYECTO	\$ 14.249.417,89

90

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

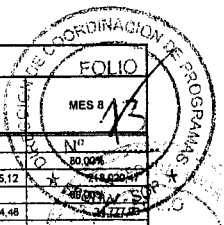
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
TAREAS PRELIMINARES										
LIMPIEZA DE TERRENO	0,08%	11.619,01	100,00%	11.619,01						
REPLANTEO	0,23%	41.864,49	100,00%	41.864,49						
PROYECTO EJECUTIVO	0,25%	35.075,04	30,00%	30,00%	40,00%					
			10.522,51	10.522,51	14.030,02					
MOVIMIENTO DE SUELOS										
EXCAVACIONES PARA CIMENTOS Y BASES	0,57%	81.086,18	80,00%	20,00%						
			64.868,94	16.217,24						
RELLENO NIVELACION Y COMPACTACION	0,35%	50.342,81	80,00%	20,00%						
			40.274,25	10.068,56						
ESTRUCTURA RESISTENTE										
HR PARA VIGAS DE FUNDACION	0,58%	653.151,24	20,00%	30,00%	50,00%					
			130.630,25	195.945,37	326.575,62					
HR PARA COLUMNAS RESISTENTES	1,78%	253.170,03			20,00%	50,00%	30,00%			
					50.634,01	126.585,01	75.951,01			
HR PARA VIGAS RESISTENTES	1,84%	547.754,50				40,00%	60,00%			
						219.101,80	328.652,70			
HR PARA VIGAS Y COLUMNAS DE ENCAJENADO	1,44%	204.525,58			20,00%	50,00%	30,00%			
					40.905,12	102.262,29	61.357,67			
CIMIENTO DE HORMIGON CICLOPEO	0,92%	557.903,46	20,00%	80,00%						
			111.580,69	446.322,77						
HR PARA PLATEAS	10,74%	1.530.412,22		20,00%	40,00%	40,00%				
				308.082,44	612.164,89	612.164,89				
ESTRUCTURA MADERNA Y CUBIERTA							50,00%	40,00%		
ESTRUCTURA DE MADERA	4,08%	582.384,44				349.430,66	232.953,78			
							60,00%	40,00%		
CUB. TECHO MACH, MEAMB, TEJAS CLAVADAS	10,38%	1.476.993,37					586.196,02	590.797,35		
ABLACIONES					100,00%					
CAPA AISLADORA HORIZONTAL	1,84%	262.320,21			262.320,21					
MAAMPOSTERIA										
MAAMP. LADRILLO 12 X 10	6,58%	937.204,05			20,00%	40,00%	40,00%			
					187.440,81	374.881,62	374.881,62			
MAAMP. LADRILLO 12 X 8 3/4	0,70%	99.828,28			20,00%	40,00%	40,00%			
					19.965,66	39.931,31	39.931,31			
MAAMP. LADRILLO 8 X 8 3/4	1,96%	279.119,95			20,00%	40,00%	40,00%			
					55.823,99	111.647,98	111.647,98			
REVERQUES										
COMPLETO EXTERIOR	2,28%	321.428,00				30,00%	30,00%	20,00%	20,00%	
						96.428,40	96.428,40	64.285,60	64.285,60	
COMPLETO INTERIOR	1,05%	435.054,66				30,00%	30,00%	20,00%	20,00%	
						130.516,40	130.516,40	87.010,93	87.010,93	
GRUISO BAJO REVESTIMIENTO	0,19%	27.012,28				30,00%	30,00%	20,00%	20,00%	
						8.103,68	8.103,68	5.402,46	5.402,46	
CONTRAPISOS										
CONTRAPISO 5"/NATURAL +/- 10 cm	0,51%	73.343,93		30,00%	30,00%	40,00%				
				22.003,18	22.003,18	29.337,57				
REVESTIMIENTOS										
REVESTIMIENTO CERAMICO MOLDES	7,51%	129.079,44						50,00%	50,00%	
								64.539,72	64.539,72	
PISOS							40,00%	60,00%		
PISO CEMENTO AISLADO	1,83%	261.087,85					104.435,14	156.652,71		
								14.301,28	14.301,28	
PISOS CERAMICOS	0,20%	28.602,56							50,00%	
										14.301,28
ANTERECIOS										
ANTERECIO BALDOSAS CERAMICAS	0,15%	20.971,23						100,00%		
								20.971,23		
ZOCALOS CERAMICO	0,09%	12.516,00							50,00%	
								6.308,00	6.308,00	
ZOCALOS REHUNDIDOS H=20CM	0,19%	27.128,34				30,00%	30,00%	40,00%		
						8.138,50	8.138,50	10.851,34		
PINTURAS										
PINTURA AL LATEX EXTERIOR	1,01%	144.128,40							70,00%	30,00%
									100.889,88	43.238,52
BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	0,22%	31.993,14							70,00%	30,00%
									22.395,20	9.597,94
PINTURA AL AGUA	1,76%	260.670,77							70,00%	30,00%
									175.469,54	75.201,23
TRATAMIENTO EN CUBIERTA DE MADERA	1,14%	162.110,40					60,00%	40,00%		
							97.266,24	64.844,16		
ESMALTE SINTETICO CARP. METAICAS	0,25%	35.397,33							70,00%	30,00%
									24.778,55	10.618,78
CARPINTERIA										
CARPINTERIA MADERA MOLDES	1,58%	225.559,49					30,00%	50,00%	20,00%	
							67.667,85	112.778,74	45.111,90	
CARPINTERIA MADERA MOLDES DISC	0,75%	106.964,98					30,00%	50,00%	20,00%	
							117.588,49	185.982,49	78.393,00	
CARPINTERIA MADERA MOLDES DISC	0,75%	12.680,98					30,00%	50,00%	20,00%	
							3.804,29	6.340,49	2.536,20	
CARPINTERIA MADERA MOLDES DISC	0,23%	33.185,41					30,00%	50,00%	20,00%	
							9.955,92	16.593,21	6.637,28	
PARANDES MADERA	0,16%	40.471,20							100,00%	
									40.471,20	
MOLDIOS MOLDES	0,88%	53.893,68							100,00%	
									53.893,68	

ACU No 1635/14

NO VALIDO COMO ORIGINAL

M.P.F. 30
CUADAP PROJ 501
118/13
D.G.D.y.M.E.

Handwritten signature and initials.



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
INSTALACION SANITARIA										
ART. GRIF. ACC. MOLDES	1.91%	272,525.59							20.00%	54,505.12
ART. GRIF. ACC. DISC. MOLDES	0.31%	43,472.41						20.00%	8,694.48	
INST. DOMICILIARIA AGUA MOLDES	1.54%	218,923.83			30.00%	85,677.15	30.00%	85,677.15	40.00%	87,569.53
INST. DOMICILIARIA CLOACA MOLDES	1.27%	180,867.40		30.00%	54,260.22	30.00%	54,260.22	40.00%	72,346.86	
INSTALACION ELECTRICA										
INSTALACION ELECTRICA MOLDES	6.37%	936,617.97			30.00%	280,985.39	30.00%	280,985.39	20.00%	187,323.59
INSTALACION GAS										
INSTALACION DE GAS MOLDES	1.42%	202,622.57					50.00%	101,311.29	50.00%	101,311.29
VARIOS										
MESADA GRANIT. RECONSTITUIDO	0.56%	79,754.17							100.00%	79,754.17
PISTA PREMOLOCADA	0.08%	11,601.74							100.00%	11,601.74
PEREDA MUNICIPAL										
REVELACION A MARCO	0.80%	86,009.73						70.00%	60,206.81	30.00%
CONTRAPISO S/1/NATURAL +/- 10 cm	0.87%	117,338.60						30.00%	35,201.64	70.00%
CORDON CUNETA										
CORDON CUNETA	1.47%	209,326.53						50.00%	104,663.27	50.00%
APERTURA DE CAJET ENRIPIAZO										
ENRIPIAZO	1.20%	170,718.38		50.00%	85,359.19					50.00%
RED DE AGUA POTABLE										
RED DE AGUA MOLDES	1.29%	283,869.57				100.00%	283,869.57			
RED DE DESAGUE CLOACA										
RED DE CLOACA MOLDES	3.81%	401,480.30				100.00%	401,480.30			
RED ELECTRICA										
RED DE ALUMBRADO PUBLICO	0.64%	91,879.22						100.00%	91,879.22	
RED DE BAJA TENSION	1.91%	271,715.62				50.00%	135,857.81	50.00%	135,857.81	
RED DE MEDIA TENSION	0.65%	93,288.38				50.00%	46,644.19	50.00%	46,644.19	
SUBESTACION	1.41%	201,551.57				100.00%	201,551.57			
LIMPIEZA DE OBRA										
LIMPIEZA DE OBRA	0.37%	52,757.58								100.00%
TOTAL PROYECTO	100.00%	14,249,417.89								
% por MES		%	2.89%	8.05%	13.99%	22.74%	22.74%	15.81%	9.41%	4.37%
% ACUMULADO		%	2.89%	10.93%	24.92%	47.66%	70.41%	86.22%	95.63%	100.00%
\$ por MES		\$	411,360.14	1,146,791.48	1,992,786.26	3,240,543.02	3,240,842.88	2,253,095.49	1,340,774.60	623,234.04
\$ ACUMULADO		\$	411,360.14	1,558,141.62	3,550,927.88	6,791,470.90	10,032,313.76	12,285,409.25	13,626,183.85	14,249,417.89

ASU. No. 635/14

NO VALIDO COMO ORIGINAL

m

MPPfys
DAP PROJ S01
18/13
O.G.Dy.M.E

m

ASU N° 1635/14

11813
D.G.D.y.M.E.

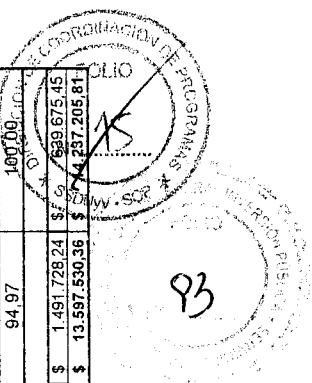
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: SALVADOR MAZZA
LOCALIDAD: SALVADOR MAZZA - DEPTO. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA N°: 12/2014
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 38 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 38
UBICACION Y EXTENSION DE LA OBRA (CALLE): -22 03 07,05 -63 42 20,00
PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONITOS
Construcción de Viviendas	\$ 12.224.000,00
I.P.V. (VIVIENDA)	\$ 493.205,81
I.P.V. (TERRENO)	\$ 1.520.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 14.237.205,81

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Movimiento de Suelos	1,04	\$ 132.259,94	0,31	0,73						
Fundaciones	8,66	\$ 1.101.310,02	0,87	2,60	3,46	1,73				
Estructura Resistente	8,67	\$ 1.102.581,74	0,87	2,60	2,60	1,73	0,87			
Capa Aisladora	1,14	\$ 144.976,15		0,23	0,46	0,46				
Manpostería	7,99	\$ 1.016.104,74		1,60	2,40	2,40	1,60			
Cubierta de techos	16,80	\$ 2.136.490,58					6,71	5,03		
Cielorrasos	5,36	\$ 681.642,23				1,61	2,14	1,61		
Revoques	7,33	\$ 932.171,19				1,47	2,93	2,93		
Contrapisos	1,32	\$ 167.667,12			0,26	0,40	0,40	0,26		
Pisos, Zócalos y umbrales	3,97	\$ 504.873,07					1,19	1,59	1,19	
Antepedchos de ventanas	0,26	\$ 33.064,74					0,08	0,10	0,08	
Revestimientos	1,62	\$ 206.018,73					0,49	0,65	0,49	
Carpintería	6,84	\$ 869.856,88			1,37	1,37	1,37	1,37	0,68	0,68
Instalación sanitaria	6,15	\$ 782.108,16		0,62	0,62	0,62	0,92	0,92	1,23	0,62
Instalación eléctrica	3,37	\$ 428.569,84			0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67
Instalación de gas	2,03	\$ 258.159,28				0,10	0,41	0,41	0,41	0,41
Vidrios y pinturas	6,36	\$ 808.814,29					0,90	1,91	3,18	1,27
Varios	3,01	\$ 382.787,89					0,27	0,27	0,27	0,30
Red de Agua	0,53	\$ 67.401,19						0,62	0,62	
Red de Cloacas	1,24	\$ 157.693,35					0,72	0,72	0,86	0,57
Red Eléctrica y Alumbrado Ps	2,86	\$ 363.712,09					0,33	0,33	0,44	0,33
Red de Gas	1,09	\$ 138.617,54					0,36	0,54	0,71	0,18
Cordón Cuneta	1,79	\$ 227.637,98								
Documentación de obra	0,57	\$ 72.488,07						0,46		
TOTAL PROYECTO	100,00	\$ 12.117.205,81								
% por MES			2,88	8,47	11,27	17,58	21,76	21,28	11,73	5,03
% ACUMULADO			2,88	11,35	22,62	40,20	61,96	83,24	94,97	100,00
TERRENO (A CARGO P.V.)		\$ 1.520.000,00								
\$ por MES			\$ 366.255,53	\$ 077.147,33	\$ 1.433.229,09	\$ 2.235.684,78	\$ 2.767.263,99	\$ 2.706.221,40	\$ 1.491.728,24	\$ 639.675,45
ACUMULADO			\$ 1.886.255,53	\$ 2.563.402,86	\$ 4.396.631,95	\$ 6.632.316,73	\$ 9.399.580,72	\$ 12.105.802,12	\$ 13.597.530,36	\$ 14.237.205,81



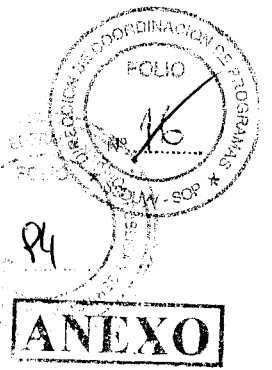
S.S.D.U.Y.V.
ACU No 1635/14

MPTPYS
CUDAP PROJ 501
118/13
D.G.D.y.M.F

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: SALTA

Nº Orden	Mes y año de Base de Precios	Organismo	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación, exte	Código de Localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL	
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
1	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS	50	JOAQUIN V GONZALEZ - DPTO ANTA	-25 57 11,31 - 04/07/08,14	6600709A	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 279.513,60 Aporte PROVINCIA: 2.650.000,00 SUBTOTAL: 2.929.513,60	311.841,60	1.190.342,40	2.517.222,40	3.291.110,40	3.091.500,80	2.995.938,00	1.680.722,60							16.664.000,00 2.650.000,00 18.714.000,00
2	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS LAUITAS	40	LAS LAUITAS - ANTA	-24 43 70 - 61 11 51,30	6600700	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 219.974,40 Aporte PROVINCIA: 1.215.732,00 SUBTOTAL: 1.435.706,40	423.225,60	1.070.284,80	1.895.201,60	2.992.579,20	3.113.068,00	2.128.892,00	969.854,40							12.894.000,00 2.120.000,00 14.994.000,00
3	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CERRILLOS	100	CERRILLOS	-24 53 18,14 - 69 28 33,84	6603010	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 221.894,00 Aporte PROVINCIA: 1.488.831,60 SUBTOTAL: 1.710.725,60	575.864,00	1.318.660,00	2.141.862,00	3.025.904,00	4.261.200,00	4.695.312,00	5.357.856,00	4.248.336,00						32.160.000,00 3.000.000,00 37.459.651,69
4	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	40	EL CARRIL DPTO. CHICOANA	-25 06 05,51 - 69 28 17,22	6604020	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 423.225,60 Aporte PROVINCIA: 43.410,67 SUBTOTAL: 466.636,27	1.094.726,40	1.530.816,00	1.741.786,60	2.206.746,60	2.073.676,60	2.074.932,20	1.718.657,60							12.864.000,00 1.318.071,82 14.182.071,82
5	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	40	CORONEL MOIDES - DPTO LA VIRIA	-25 16 26,22 - 69 28 20,60	6605620	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 371.395,12 Aporte PROVINCIA: 38.995,02 SUBTOTAL: 410.390,14	1.035.284,18	1.799.035,07	2.825.677,08	2.925.747,77	2.034.095,40	1.210.418,07	562.659,31							12.864.000,00 1.265.077,69 14.249.477,69
6	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	100	ROSARIO DE LA FRONTERA	-25 37 04,66 - 61 57 31,22	6614050	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 599.232,00 Aporte PROVINCIA: 58.694,70 SUBTOTAL: 657.926,70	659.280,00	2.380.544,00	2.695.144,00	3.217.784,00	3.341.424,00	3.412.176,00	3.505.440,00	4.181.590,00						32.160.000,00 2.013.205,81 14.273.205,81
7	Jun-14	IPV - SALTA	CONSTRUCCION DE 38 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	38	SALVADOR MAZZA - DEPTO. SAN MARTIN	-22 03 07,05 - 63 42 20,00	6606500	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN: 352.051,20 Aporte PROVINCIA: 1.534.204,33 SUBTOTAL: 1.886.255,53	1.035.372,60	1.377.841,60	2.148.976,20	2.659.842,40	2.601.267,20	1.433.875,20	614.867,20							12.224.000,00 2.013.205,81 14.273.205,81
TOTALES																							



ANEXO

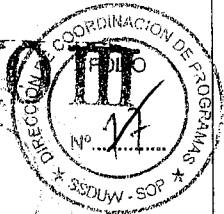
(Handwritten signature)

267

ANEXO

ANEXO

95



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

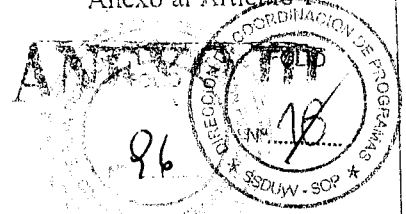
S.S.D.U.V.
ACU
Nº 1635/14

MPT Pys
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.t

ANEXO

1764

Anexo al Artículo 1º



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

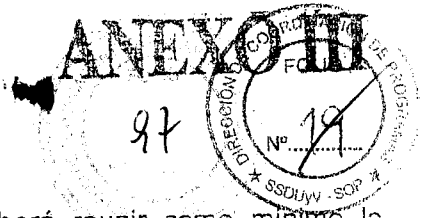
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 635/14

MPF/ys
CUDAP PROY S01
11813
DGDy.ii

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

1764



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

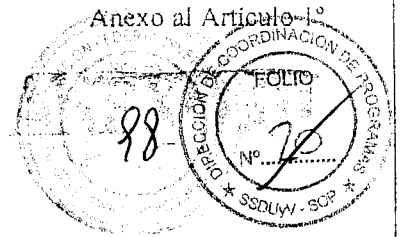
S.S.D.U.V.V.
Nº 1635/14
ACU

MPFIPyS
LEGISLACIÓN
12071

MPFIPyS
CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.F.

ANEXO

1764



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.
Nº 1635/14

MPPIYS
CUDAP - PROJ - 001
12071

MPPIYS
CUDAP PROJ 001
11813
D.G.D.y.M.F.

ANEXO

Anexo al Artículo 1º
FOLIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - S.O.P.

1764

ANEXO III
89

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

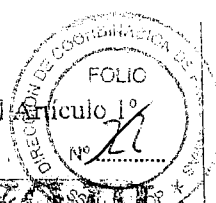
S.S.D.U.yV.
N° 1635/14

MPFIPyS
D.G.P. - PROY. 501
1271

MPFIPyS
D.G.P. PROY. 501
1813
D.G.D.yM.E.

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



ANEXO III

1764

100

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.
N° 1635/14
ACU

MPPiPyS
CUDAP - PROY 501
12071

MPPiPyS
CUDAP PROY 501
11813
D.G.DyME

ANEXO



1764

ANEXO III

101

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

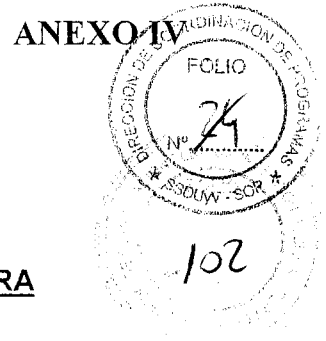
S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1635/14

MPPiPyS
12071

MPPiPyS
CUDAP PROJ, S01
11813
D.G.D.y.M.F

Handwritten signature and stamp of the 'Instituto Argentino de Normalización y Certificación'.

ANEXO



1764

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

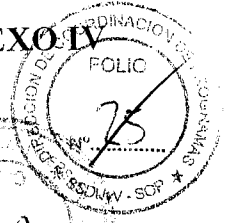
S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 635/14

MPTI y S
CUDAP PROV SO
11813
D.G.D.y.M.E

ANEXO IV

ANEXO

1764



103

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.yV.
ACU
N° 1635/14

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPF y S
CUDAP PROY 501
11813
D.G.D.y.M.E.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

ACU N° 1635/14

PROGRAMA:

PLANILLA A1

REPOSICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
C/Responsable: [Firma]
C/Asesor: [Firma]
Instituto Municipal de
DGDyME

Mes: No de CUIL/QUIT.

N° de Orden	Proveedores	Localidad	Avance Mensual Financiero		Avance Acumulado		Físico Acumulado %		Acum. Financiero previsto		Financiero Certificado		Diferencia		Anticipo		Viviendas en Ejecución	Viviendas no Inauguradas	Observaciones	
			Prorrateo	Certificado	Prorrateo	Certificado	Prorrateo	Certificado	Prorrateo	Certificado	Prorrateo	Certificado	Prorrateo	Certificado	15 % Monto Prog	Subs				
1																				

Si Instituto Municipalmente se comprometo expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la realización de cuantías, los comprobantes originales conplazados de manera legible y que concuerden con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión a efectuarse, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos asignados;
- 2) Poner a disposición de las fiscalizaciones y entidades receptoras competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Firma]
Firma: Maxima Antonardi
del Instituto Municipal de

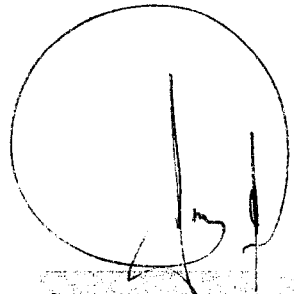
1764

ANEXO

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO N° 26
SSDUW - SOP
1 de 1

104

VALIDO COMO ORIGINAL



Instituto Municipal de Vivienda y Urbanismo

ACU N° 635/14

MFFiPyS
CUDAP PROY S01
118/13
D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de orden	Proyecto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

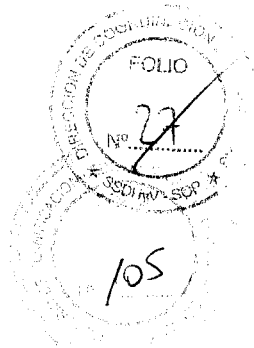
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Signature]

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

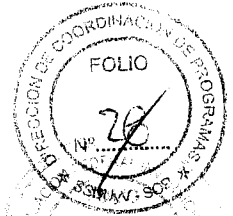
1764 ANEXO



NO VALIDO COMO ORIGINAL

1764

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

N° 633/14
ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MFFIys CUDAP PROY S01
11813
D.G.D.y.M.E

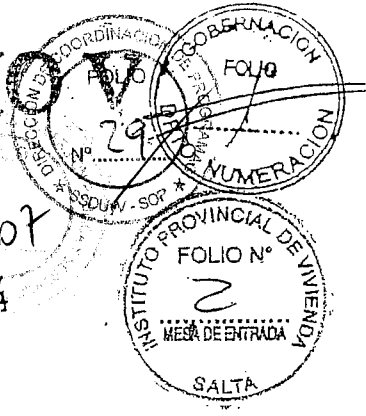
[Handwritten Signature]

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 11 JUN 2014

ANEXO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 11 JUN 2014

1639

DECRETO Nº
MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la renuncia del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), Lic. Fernando Adrián Alesanco Toffoli y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de dicha dimisión, el Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra acéfalo, lo que obsta a su normal desenvolvimiento;

Que atento ello, se estima conveniente y necesario disponer de una medida de excepción que permita rápidamente asegurar el funcionamiento del Instituto; siendo dicha medida la Intervención Administrativa del referido organismo;

Que debe tenerse presente, al respecto, lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley Nº 7.694, que determina expresamente que la atribución de la personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de Jefe Máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada;

Que la medida precitada se encuentra expresamente habilitada en el artículo 20 de la Ley Nº 5.348, en el inciso a), en tanto la acefalia provoca una suspensión grave de la actividad a cargo del ente;

Que la Intervención Administrativa procede sin requerir norma expresa que habilite su declaración, puesto que tal potestad emana de la zona de reserva de la Administración (Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T. I, pág. 215 - en igual sentido Mariehoff Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T I, pág. 643) y es una facultad que corresponde al titular del Poder Ejecutivo, por ser éste quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial (artículo 144 inciso 2º Constitución Provincial);

Que al Interventor, le corresponderá conducir su gestión para la adopción de todas las medidas necesarias y conducentes para el normal cumplimiento de los fines del Instituto Provincial de la Vivienda, ejercitando su actividad dentro del límite de las atribuciones del Presidente del I.P.V., imputándosele al órgano intervenido los actos del Interventor;

Que además cabe destacar que el Interventor que por el presente se designa, dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2º de la Constitución Provincial;

Vertical stamp on the left margin with 'ACU' and 'Nº 1639/14'. Below it is a stamp from 'MPPyS CUADAP PROY S01' with the handwritten number '11813'. Further down is a stamp from 'D.G.D.y.M.E.' and a circular seal of the 'GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA'.

Es Copia Fiel. Day Fe

26 SEP 2014

Es Copia Fiel. Day Fe
Fecha

11 JUN 2014

Handwritten signature or initials in a circle.

